



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO**

PROCESO	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTES	EDY OSORIO SANCHEZ
APODERADA	DRA. CLAUDIA MARINA MARTINEZ GIL
DEMANDADOS	JOSE HERMES CUELLAR ACOSTA y JUAN JOSE CUELLAR ARIAS
APODERADO:	CARLOS MARIO DAZA SANCHEZ
PROVIDENCIA:	RECONOCE PERSONERIA
RADICADO:	63-190-40-89-001-2021-00039-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0045

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente y conforme lo preceptúa el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta el poder que mediante escritos hacen los señores **JOSE HERMES CUELLAR ACOSTA** identificado con C.C. No. 4.408.561 y **JUAN JOSE CUELLAR ARIAS** identificado con C.C. No. 1.065.916.472 en el presente proceso al abogado **CARLOS MARIO DAZA SANCHEZ** .

En consecuencia, se le reconoce personería para actuar en su representación al abogado **CARLOS MARIO DAZA SANCHEZ** identificado con C.C. No. 18.396.926 portador de la T.P. No. 184.823 del C.S.J., en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 77 ibidem.

Notifíquese

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dbce3cb30b5a7d71c130f48d8bab5b61d2b163b2f738ae988282c02b7d553e0

Documento generado en 26/04/2021 04:28:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>